OFIGIAL.

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cadacapital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anun-cio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los deinteres particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.-Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 cénti-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto)

ESPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial vigente, el dia 11 del mes de Septiembre próximo ha de verificarse en la Península é islas adyacentes la renovación de la mitad de los distritos ó agrupaciones que constituyen las Diputaciones provinciales.

Suspendidas, entre otras, la garantia que establece el páriafo segundo de art. 14 de la constitución de la Monarquía, podría estimarse limitada la libertad de los electores que considerasen necesaria la celebración de reuniones públicas.

Deseoso el Gobierno de que esto no suceda, entiende que, sin perjuicio de las prescripciones del Real decreto de 14 de Julio último, puede ejercitarse el mencionado derecho de reunión pacífica por los electores en los términos que el Consejo de Ministros tiene el honor de Proponer á V. M. en el siguiente Real decreto.

Madrid 23 de Agosto de 1898,

EGD 2015

SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Praxedes Mateo Sagasta

REAL DECRETO

A propuesta de mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se levanta en toda la Península é islas adyacentes, mientras dure el período electoral para la renovación de la mitad de los Diputados provinciales, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del artículo 13 de la constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 14 de Julio último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme á lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 15 de Junio de 1880.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo acudido á este Ministerio varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios solicitando que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se cubran las vacantes de Archiveros Bibliotecarios en las Diputaciones y Ayuntamientos con individuos del Cuerpo:

Considerando que, con arreglo al art. 5.º de la ley de 30 de Junio de

1894, las plazas de Archiveros municipales y provinciales deben ser servidas por individuos del Cuerpo de Archiveros, respetando sólo los derechos adquiridos de los nombrados con anterioridad á dicha ley:

Considerando que, en virtud de le dispueste en el Real decreto de 10 de Enero de 1896, todos los Archivos y Bibliotecas de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia han de ser servidos por individuos en las condiciones citadas anteriormente, doctrina sancionada y ratificada por la Real orden del Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la imperiosa necesidad del más exacto é inmediato cumplimiento de las precitadas disposiciones, debiendo dar cuenta á este Ministerio de su inmediata observancia, remitiendo al mismo tiempo relación detallada del número de plazas de que se compone la planti-Îla de los Archivos del Ayuntamiento de esa capital y Diputación de esa provincia, personas que las desempeñan, antigüedad de sus nombramientos y sueldos que tengan consignados en los presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1898.

Ruiz y Capdepón

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 16 de Julio de 1887, que creó el Montepio del Magisterio de primera enseñanza, encomendó al reglamento la determinación de las condiciones bajo las cuales habría de hacerse la declaración de derechos pasivos en favor de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Pero al establecer el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año las reglas para el abono de los años de servicio, no previó el caso de los Maestros que habiendo pasado á ser Inspectores antes de esistir esta ley, volviesen al Magisterio. á fin de disfrutar de los beneficios de ella, obteniendo legalmente sus Escuelas.

Planteada la cuestión de si los servicios prestados como Inspectores son abonables á los Maestros que en tal caso se encuentran, la Junta central de Derechos pasivos de l Magisterio, cuyo celo en defensa de los intereses que administra se ha evidenciado siempre, informó favorablemente las instancias en que así se solicitaba, proponiendo al Gobierno que dictase una disposición de carácter general en este sentido, como adición al art. 56 del citado reglamento, con dos condiciones: la de entregar los interesados al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron como Inspectores desde 1.º de Julio de 1887, y la de fijar como sueldo regulador para la jubilación el mayor que les correspondiese en concepto de Maestros.

Tanto el Consejo de Instrucción pública como el Consejo de Estado en pleno han aprobado por unanimidad la propuesta de la Junta, teniendo en cuenta la situación especial en que se hallan estos Maestros, la importancia de los servicios de inspección en la primera enseñanza, y la razón muy principal de que las expresadas condiciones son garantías suficientes de que no sufrirán perjuicio alguno los intereses de esta benéfica institución del Magisterio

público.

M.E.O.D. 2015

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M., Germán Gamazo

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como

Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El art. 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, queda modificado en la forma siguiente:

«Art. 56. Serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros y Maestras ó Auxiliares hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo á las prescripciones vigentes en la

época del nombramiento.

También serán de abono los años que los Maestros ó Maestras hubieren servido careciendo de título ó certificado de aptitud, siempre que á la fecha de la ley contasen con 15 años de servicio.

Los Maestros que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas hayan sido nombrados Inspectores de primera enseñanza antes de la ley de 16 de Julio de 1887, y desde estos cargos hayan vuelto al desempeño de las citadas Escuelas, tendrán derecho á que se les cuente para su clasificación, una vez jubilados, el tiempo que hubiesen servido como tales Inspectores.

Los Maestros á que se refiere el párrafo anterior no tendrán derecho al beneficio que en el mismo se establece sino después que justifiquen haber entregado al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 del sueldo que como Inspectores disfrutaron desde 1.º de Julio de 1887 hasta su ingreso en el Magisterio de las Escuelas públicas.

En ningún caso se les reconocerá como regulador para la clasificación el sueldo que hayan disfrutado como Inspectores, sino el que les corresponda como Maestros, con arreglo al art. 34 de este reglamento.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

Thritteen Yestella and buy I but the first health

El Ministro de Fomento, Germán Gamazo

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 52

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el señor Alcalde accidental de esta capital contra una providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo de la Junta municipal por el que se rebajaba el sueldo del Médico titular don Eduardo Estrañi.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesades.

Santander 25 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO.

Núm. 7.390

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de nueve pertenencias con el nombre de «La Puri», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado el Cantal, término de Hazas, Ayuntamiento de Voto, que lindan al E. y S. mina «San Pelayo», al O. y N. terreno común y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N.O. de la casa de don Francisco S. Trápaga, midiendo al E. 102 metros 19 centímetros primera estaca, al N. 155'38 la segunda, al E. 300 la tercera, al N. 100 la cuarta, O. 500 la quinta, al S. 300 la sexta, ai E. 200 la séptima y con 44'62 al N. se llegará á la primera, cerrando el perimetro de las nueve perte-

nencias. Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se

ñala el art. 24 de la Ley. Santander 17 de Agosto de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matias Gomez.

Núm. 7.391

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Matilde», de mineral de hierro, en subsuelo del término de Azas. Ayuntamiento de Voto, que lin lan por N. S. v E. terreno común y particular v Ö. mina San Pelayo.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ingulo SE. de la casa de don Francisco S. Trápaga, sita en término del Cantal, midiendo desde dicho punto de partida al E. 388 metros 78 centímetros primera estaca, al N. 200 la segunda, al E. 400 la tercera, al S. 400 la cuarta, al O. 400 la quinta y con 200 al N. se llegará á la primera, cerrando el perimetro de las 16 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrogable plazo de 60 días que señala

el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Agosto de 1898. -El Ingeniero Jefe, P.O., José Matias Gomez.

Núm. 7.394

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Manuel Palacio, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte Sojerra, Ayuntamiento de Suances, que lindan por todos vientos terreno co-

El trazado de la designación es el signiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente de agua salada que existe en playa Garrera, midiendo al N. 200 metros primera estaca, al E. 200 la segunda, al S. 800 la tercera, al 0. 100 la cuarta, al S. 100 la minta, al O. 300 la sexta, al N. 400 séptima, al E. 200 la octava, y con basis i N. se llegará al punto de

Y admitida dicha solicitud, salvo

ME.C.D. 2015

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Agosto de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matías Gómez.

Num. 7.395

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jnan Ceballos, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Pajarito», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado mies de la Venta, término de 1 incoado expediente de expropiación Camargo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos terreno común y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del cementerio de Escobedo, de donde se medirán al N. 500 metros primera estaca, al O. 400 la segunda, al S. 800 la tercera, al E. 400 la cuarta y con 300 al N. se llegará á la primera, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Agosto de 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.401

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Teodosio Carrión y Caravara, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Aquí está», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mijares, término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la casa de don Eduardo de la Pedraja, que ocupa hoy Jo-

sé Polanco, desde cuyo ángulo se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta, de esta al O. 300 hasta intestar con el punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Agosto de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

Don Juan B. Niño, vecino del Astillero, en nombre y representación legal de don José Mac-Lennan, ha forzosa de terrenos superficiales sitos en los parajes nombrados La Cotera, Campo de La Cruz, Sierra comunal, Monte comunal, El Trichuco, Cuevalejana, Arroyada de Cuevalejana, Arroyada de la Cotera, El Recuesto y el el Penganillo, del común y particulares del pueblo de Liaño, Municipalidad de Villaescusa, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es concesionario, titulada «Ana», número 6.209, sobre la cual radican, y el señor Gobernardor civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se servido, con fecha 11 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 20 de Agosto de 1898. -El Ingeniero Jefe, P.O., A. de Odriozola,



entitie ala give

e-sized tobat in

Ment of Jenst Light

Perlandant

nielor

de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y Personal del Cuerpo afecto al servicio se expresan No. 1 To Valley O

L CHICAGO BURNET!

	AND THE PERSON OF THE PERSON O	PARTY OF THE PARTY					
Nombre de la mina	Término	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
6515 Aumento á Alta 6555 San Emeterio	Altaiz Camaleño io Idem	Mesepino Valle de Hortigalosa Idem	Demarcación a Idem	Demarcación E. de Vial y Hermano Idem	Santander	*	núm. 58
6610 Aum. 'à S. Emetı	etr." Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem		tium. 6 tim. 6 Ser
	Idem	Cuesta del Queso Aliva	Idem Ídem	Juon José Larrabeiti Antonio Gutiérrez Cossio Santander	Solares	*	núm. 6555.
		0 110	Al 15 D	DE SHOTENDE	L.		
t Engracia	Idem Idem Idem Idem Vega de Liébana	Pena del Cabo Las Garamas Pena Blanca Antuje Los Cortezos Abrejar Idem		Jesús Sánchez de Tagle Idem Esteban Bedoya Loón Fernández El mismo El mismo Antonio Gutiérrez Cossio Santander	Idem Camaleño Frama Idem Santander	* * * *	Mina Mejercita de León Mina La Esperanza
		0E 130	AL 23 L	THE STATE OF THE S	L Q		
6794 ¿Qué será? 6598 Demasía á Zoa	Idem Castro Cillorigo Udías	Los Fendales Maral Mollano y Llagos	Idem Idem Informe R	Antonio Gutiérrez Cossío Idem Toribio Noríega Real Compañía Asturiana Tornologa	Idem Pendes Townellow all	Isidoro del Campo	* *
6599 Demasía á Aumen- to á Caliza	Alfoz de Lloredo		T (0.78)		TOTTOTAL.	Marcellno Aparicio Ana, mo	Ana, Aumento á Her- mosa y otras
	y Udias	Hoyo del Tejo	Idem	La misma	Idem	Fil micmo	
	Torrelavega	Alto de Río Cabo	Demarcación Francisco Tevia		[dem	Tring Market	nermosa, Aumento ú Ca- liza y otras

Ramón Ingeniero de Santander 22

Administración de Hacienda DE LA

DE SANTANDER PROVINCIA

CIRCULAR

Quedan conminados con la multa de quince pesetas que se exigirá á ada uno de los Ayuntamientos de sta provincia que á continuación se xpresan, si en el plazo de cinco lias, contados desde el en que esta ircular se inserte en el Boletin OFICIAL, no remiten á esta Adminisración la certificación en que consten detallada y separadamente, tolos y cada uno de los pagos que havan realizado durante el cuarto trimestre de 1897-98, ó el reintegro que para las mismas se les tiene reclamado.

Ayuntamientos

Ampuero Astillero Bareyo

Barcena de Cicero

Camargo Castañeda

Castro Urdiales

Comillas Enmedio

Herrerías

Liérganes

Luena

Mazcuerras

Miengo

Penarrubia

Pesaguero

Piélagos Polaciones

Paente Viesgo

Reocin

Reinosa

Rivamontán al Mar

Ruente

Ruesga

San Pedro del Romeral

Santiurde de Reinosa

Selaya

Solórzano

Valdeprado

Valderredible

Val de San Vicente

Villaescusa

ME.O.D. 2015

Villaverde de Trucios Santander 24 de Agosto de 1898. P. O., Federico Botella.

JUHTA ADMINISTRATIVA

ARSENAL DEL FERROL

Por acuerdo de esta Junta, se sa-

ca á concurso público, la enagenación de 40.000 kilógramos de acero, en pedazos, procedentes de limas, existente en los almacenes de este Arsenal, sin aplicación á las atenciones de la Marina, bajo el precio tipo de siete céntimos de peseta el kilogramo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Jefatura de Armamentos de dicho Arsenal y en las Comandancias de Marina de la Coruña, Barcelona, Bilbao, Vigo, Gijón y Santander, donde tendrá lugar el concurso á las once de la mañana del día 26 de Septiembre próximo, ante las respectivas Juntas de subasta.

Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores justificar, por medio de recibo, haber ingresado, en calidad de depósito en la Caja de la Habilitacion de Maestranza de este Establecimiento ó en las de las provincias marítimas donde simultaneamente se celebre el concurso, la cantidad de 100 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º valor una peseta, estarán redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de.....) hace presente: Que impuesto del anuncio publicado por la Gaceta de Madrid número..... del día..... del mes..... del corriente año (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... de tal fecha), para sacar á concurso la enagenación de 40.000 kilógramos de acero procedente de limas, existente en los almacenes del Arsenal del Ferrol, sin aplicación á las atenciones de la Marina, se compromete á la compra de dicho material con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Capitanía general y Jefatura de Armamentos del Arsenal del Ferrol, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente) Arsenal del Ferrol 16 de Agosto de 1898.—El Secretario, Román L. Cupea.

COMANDANCIA DE MARINA SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hago saber: Según participa el Exemo. Sr. Capitán General de Cartagena en 15 del actual, queda restablecido el alumbrado de las costas y puertos del Departamento y levantados los torpedos de Cartagena y Mahón quedando los de Cabrera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Capitanes y navegantes.

Santander 23 de Agosto de 1898.

Ramón Valenti.

Escuela especial de Veterinaria DE ZARAGOZA

SECRETARÍA

Desde el dia 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo á la R. O. de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en la Gaseta Oficial de 7 de Octubre se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial de 2.ª enseñanza el tener apropabas las asignaturas de Latín y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Al-. gebra y Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satistaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grapos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios, se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para verificar la matrícula se acompañará la partida de nacimiento expedida por la Iglesia si el interesado nació antes del 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil

si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 19 de Agosto de 1898. -El Secretario, Santiago Martinez y Miranda.-V.º B.º El Director, Dr. Pedro Martinez de Anguiano.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villafufre

Los días 25, 26 y 27 del corriente mes y en los sitios públicos de costumbre de esta localidad se verificará la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este municipio, correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente.

Villafufre 10 de Agosto de 1898. -El Alcalde, Román Cagigas.

Aynntamiento de Tresviso

Los días 20 y 21 del corriente tendrá lugar en la Depositaría de este Ayuntamiento, la recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del corriente ejercicio.

Tresviso 13 de Agosto de 1898.— El Alcalde accidental, Francisco del Campo.

Ayuntamiento de Valdáliga

En los días 26, 27, 28 y 29 del corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde la recaudación de las contribuciones de rústica y pecuaria, edificios y solares é industrial correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio en los sitios siguientes:

Días 26 y 27 en Lamadrid.

Día 28 en Rosi, establecimiento de doña Santa Sanchez.

Día 29 en Treceño, establecimien-

to de don Felipe de Cos.

Se advierte à los contribuyentes que pasados dichos días sin verificar el pago podrán efectuarlo desde el dia 1.º al 10 de Septiembre próximo en la oficina de recaudación establecida en Lamadrid, y que pasado este plazo se procederá al apremio contra los morosos.

Valdáliga 14 de Agosto de 1898. El Alcalde, Francisco Gómez.

En poder del Alcalde de barrio

M.E.C.D. 2015

de Larrevilla, se hayan prendadas y en custodia desde el día 14 del actual dos reses de las señas siguien-

Una burra de más de diez años, negra, con las uñas de la manos torcidas, un tumor en la quijada y una pinta blanca en las costillas.

Un burro, como de quince meses,

color negro.

Los que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia advirtiendo que si en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico no se presentan sus dueños á recogerlas previo pago de daños y costas se procederá á su subasta sin más anuncios.

Valdáliga 18 de Agosto de 1898. —El Alcalde, Francisco Gómez.

Ayuntamiento de Lamasón

El reparto por el déficit en el arriendo de las especies del grupo do líquidos en el corriente ejercicio de 1898 á 1898 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia á los efectos de su examen y reclamaciones que sean pertinentes.

Lamasón 14 de Agosto de 1898. -El Alcalde, Marcelino Dosal.

En los días 27 y 28 del corriente tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan evitar los apremios.

Lamasón y Agosto 16 de 1898.— Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Vega de Pas

En los días 21, 22 y 23 del corriente mes, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad, sito er la plaza pública, la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Vega de Pas 15 de Agosto de

1898.—El Alcalde, José Diego V.

Recaudación de contribuciones de la zona de Torrelavega

La cobranza de las contribucio nes territorial, industrial é impuesta de minas correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente, llevará á efecto en los Ayuntamien tos que componen esta zona en los días del presente mes de Agosto que á continuación se expresan:

Cieza 22 y 23; Bárcena 24 y 25 Corrales 22, 23 y 24; Suances 22,

23 y Cartes 25 y 26.

Molledo 16 de Agosto de 1898. El Recaudador, Eduardo Cortés.

Ayuntamiento de Herrerías

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 26 y 27 del corriente mes de Agosto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyen-

tes interesados.

Herrerías 17 de Agosto de 1898. -El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Los días 29 y 30 del corriente, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del actual ejercicio por los conceptos de rústica, industrial y urbana

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados contribu-

yentes.

Peñarrubia 17 de Agosto de 1898. -El Alcalde, P. O., Isidoro Bordeja.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Prellezo, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños, una potra de las señas siguientes: pelo castaño claro, con pelos blancos en la frente, algo calzada de los pies recortada de la cola que le llega al corbejón, si que se la note otra se ña particular.

Lo que se anuncia al público per término de diez días, dentro de cu-

plazo se entregará á su dueño, pasado el cual se procederá á remate para con su producto resonder à los danos y costas é inserin de este anuncio en el Boletin MCIAL de la provincia. Val de San Vicente 17 de Agosto 1898.—El Alcalde, E. de Mier.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Formado el repartimiento geneal vecinal, para cubrir el déficit del resupuesto aprobado por el señor obernador civil de la provincia, ara el corriente ejercicio de 1898 á 899, se halla al público en la Seretaria del municipio por término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin OFICIAL, á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportnnas sin oir las que después se presenten.

Rivamontán al Monte 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Cayetano Znbieta.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

La recaudación de la contribución de fincas urbanas, rústicas y pecuaria y matrícula industrial, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, se hará en los dias 27, 28 y 29 de los corrientes.

Alfoz de Lloredo 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Los días 26, 27, 28, 29 y 30 del orriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del comente año económico,

Y se advierte á los señores Médique en dichos días pueden proreerse de sus respectivas patentes. Val de San Vicente 20 de Agosto

de 1898.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Saro

La recaudación de las contribuciocorrespondientes al primer trihard del actual año económico, se en este Ayuntamiento los días 25 y 26 del corriente mes.

Santander 22 de Agosto de 1898. El Tesorero, Marcelino Arango.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El día 19 del mes de Septiembre próximo tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de esta Alcaldía los subastas siguientes:

A las diez y media de la mañana la de 30 árboles de roble del monte de Casar y Bustablado bajo el tipo de 480 pesetas.

A las once de la misma la de cincuenta árboles de la misma especie del monte de esta villa Sajo el tipo de 850 pesetas.

A las once y media la de cuarenta árboles de dicha especie en el monte de Carrejo y Santibañez bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Cabezón de la Sal 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, M. de Galvarriato.

Ayuntamiento de Selaya

Este Ayuntamiento á cuyo cargo está la recaudación de las contribuciones territorial é industrial para el actual año económico de 1898 á 99 ha acordado hacer la del primer trimestre en los días 25, 26 y 27 del corriente, en la Sala capitular, á donde pueden concurrir todos los contribuyentes á verificar sus pagos en dichos dias desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada día, que estarán los encargados de hacer la recaudación.

Selaya 19 de Agosto de 1898.— El Alcalde, Tomás Abascal.

Recaudación de contribueiones de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos sobre carruajes de lujo y minas, correspondientes al primer trimestre del actual Ejercicio económico, se cobrarán en esta capital desde el 22 al 31 de este mes, á domicilio; y en los cuatro lugares de Cueto, Monte, y San Román y Peña Castillo el 28, en los sitios de costumbre.

En el Ayuntamiento de Piélágos,

so hará la recaudación desde el 23 al 27 y en el de Villaescusa el 23, 24 y 25.

Santander 19 de Agosto de 1898. Leopoldo Llorente.

Ayuntamiento de Villacarriedo

La corporación municipal que presido, tiene acordado en sesión ordinaria del día catorce del actual declarar ausente en sentido legal, á don Ismael Burquin García, de ignorado paradero hace más de doce años consecutivos, previo expedienue formado al efecto á instancia de su padre don Aniceto Barquín Abascal y cuyas señas de referido ausente se insertan á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el articulo 69 del Reglamento de citada Ley.

Villacarriedo 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis Perez Martinez.

Señas del ausente

Ismael Barquín García, natural de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo, hijo legítimo de Aniceto y Leocadia, nació en 6 de Enero de 1875, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir.

Recaudación de contribuciones de la zona de Santoña .

Itinerario de los días que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones de territorial, urbana, industrial, carruajes, minas, patentes, y altas en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Arnuero días 28 y 29 de Agosto; Bareyo 26 y 27; Bárcena de Cicero 24 y 25; Liérganes 25, 26 y 27; Medio Cudeyo 25, 26 y 27; Riotuerto 1, 2 y 3 de Septiembre; Rivamontán al Mar 29 y 30 de Agosto; Miera 28, 29 y 30,

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia le remito al señor Tesorero de Hacienda á los efectos de reclamación.

Solórzano 20 de Agosto de 1898. -El Recaudador, Valeriano de la Peña.

MINISTER PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

has an included in more at 55 mil

Ayuntamiento de Molledo

Anuncio

En poder del Presidente del pueblo de Helguera, término de este Aynutamiento se encuentra prendada una vaca por estar causando danos en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes: color de avellana, una R. en el cuarto Herecho y en las astas las letras L. U. C. y C. con un marco de seguro número 19. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de quince días previo pago de inserción y demás gastos, pues trascuridos estes desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial se precederá á su enagenación por los trámites legales.

Molledo 22 de Agosto de 1898.— El Alcalde accidental, José Acha.

Ayuntamiento de San Roque del Romeral

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones directas del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Hace saber: Que los días 27, 28 y 30 del corriente son los señalados para hacer la recaudación del primer trimestre correspondiente al actual ejercicio y atrasos del anterior, hora de las nueve de la mañana; á las tres de la tarde en los sitios de costumbre.

El segundo periodo de cobranza tendrá lugar en los diez primeros días del próximo mes de Setiembre en el domicilio del Recaudador.

En dichos días procurarán los señores médicos de este distrito proveerse de la patente correspondiente, pasado el tiempo estipulado tendrán que recurrir á recogerla á la Administración de Contribuciones.

Lo que hago público á fin de que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos marca la instrucción de apremios vigente.

San Pedro del Romeral y Agosto 20 de 1898.—Santos Revuelta.

d ab one with members to

REPERT BUT OFFICE

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial é indusirial de este Distrito en los sitios y horas de costumbre, correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Santiurde de Toranzo 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis Fernández.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial y las patentes de Médicos, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento de los contribuyentes interesados en las mismas puedan verificar el pago de sus cuotas sin incurrir en apremios.

San Vicente de la Barquera 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO FIDEL RIAN-CHO Y GONZALEZ, Escribano de actuaciones del Juzgado de Villacarriedo.

Doy FÉ: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—«En Villacarriedo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; el señor don Eustaquio Gutiérrez y Sainz, Juez de primera instancia del mismo, habiendo visto y oído los procedentes autos de juicio ejecutivo seguidos contra don Martín Díez de Velasco, como representante legal de su esposa doña Eustaquia Abascal y Gutiérrez y don Nicolás Abascal y Gutiérrez, este de ignorado paradero, y seguidos hoy contra el mismo por haber sido declarado en rebeldía, y haberse suspendido el procedimiento contra la otra demandada, sobre pago de veinticuatro mil pesetas, y los intereses del cinco por ciento desde el veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, que adeudan á don José Joaquín Diego Abascal vecino de Villacarriedo representado por el procurador don Amadeo Roldán y dirigido por el Letrado don Antonio Mazorra y Ortiz,

PARTE DISPOSITIVA. Palle Que debo mandar y mando segon adelante la ejecución, hacer trans y remate de los bienes embargado á don Nicolás Abascal, y con su la don José Jose Jose lor pagar á don José Joaquín Die go Abascal, el importe del cinene. ta por ciento de la cantidad de veinticuatro mil pesetas y los inte reses del cinco por ciento desde el veintidos de Enero de mil ocho. cientos noventa y siete, más el cin. cuenta por ciento de los intereses del cinco por ciento, desde la presentación de la demanda, hasta el catorce de Julio último, y el total de los mismos, hasta su completo pago desde dicha fecha, con imposición de la mitad de las costas al don Nicolás Al ascal y Gutiérrez de las causadas hasta el catorce de Julio último y el total de las causadas y que se causen desde dicha fecha en adelante.

Así por esta sentencia que se notificará al deudor don Nicolás Abascal y Gutiérrez, por su rebeldía en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Gutiérrez y Sainz.»

PUBLICACION.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hoy día de cu fecha, hallándose celebrando audiencia pública de que doy fé.—Ante mí, F. Fidel Riancho.

Concuerda con su original á que me remito y para que sirva de notificación en forma al demandado don Nicolás Abascal y Gutiérrez, expido la presente en Villacarriedo á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Fidel Riancho.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el cr tado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está re suelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de en viarlos á dicha oficina.

IMP. DE LA VDA, DE ATIENZA